



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 51.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCVII

Número

84

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 51

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México a período extraordinario de sesiones para conocer y resolver el asunto siguiente:

- Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Educativa, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período extraordinario al que se convoca iniciará el día jueves 16 de mayo del año en curso, a partir de las 14:00 horas, en el salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", el día martes 14 de mayo del año dos mil diecinueve y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).**

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para favorecer el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política en cita, nos permitimos presentar a la consideración de la Diputación Permanente, Iniciativa de Decreto para convocar a la “LX” Legislatura a la celebración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Diputación Permanente para convocar a la Legislatura a la realización de períodos extraordinarios de sesiones, para que, las diputadas y los diputados, en Pleno, conozcan y resuelvan materias propias de su competencia que exigen una oportuna atención.

Por su parte, el artículo 47 de la propia Constitucional Política Local determina que los períodos extraordinarios de sesiones se destinarán exclusivamente para deliberar sobre el asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria que para tal efecto expida la Diputación Permanente.

En este contexto, destacamos que, recientemente, la “LX” Legislatura fue notificada de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, remitida por el Senado de la República para que en nuestro carácter de integrantes del órgano reformador de la Constitución, emitamos nuestro voto en acatamiento del referido artículo 135 constitucional y del artículo 61 fracción X de la Constitución Política Local.

En consecuencia, en cumplimiento de ese mandato, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, por la que, se convoca a la “LX” Legislatura al desarrollo del Segundo Período Extraordinario de Sesiones para que conozca y resuelva la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Sin duda, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sustenta los valores, principios y bases de nuestra organización política, económica, social y jurídica; que reconoce derechos humanos; y que estructura y da cohesión al Pacto Federal, como máximo cuerpo normativo requiere, actualizarse y ponerse en sintonía con las exigencias de la sociedad, especialmente, en una materia tan importante y sensible como lo es la educación, pilar del desarrollo individual y colectivo de los mexicanos.

Coincidimos en que se trata de un asunto relevante, de interés general, que nos merece una inmediata intervención para contribuir con la mayor diligencia y responsabilidad, a la concreción de la voluntad del Poder Reformador de la Constitución General de la República y cumplir con inmediatez con las obligaciones que nos ordena el Pacto Federal del que formamos parte, por voluntad soberana del pueblo.

Así, tomando en cuenta el asunto a deliberar, proponemos que el período extraordinario, se lleve a cabo el jueves 16 de mayo del año en curso, a partir de las 14:00 horas, en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo.

Consecuentes con la naturaleza de esta iniciativa de decreto, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar sea dispensa del trámite de dictamen para sustanciar, de inmediato, su análisis y resolver lo que proceda.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, reiteramos a usted, nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA)

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA)

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA)

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE
AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA)

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
(RÚBRICA)

DIP. CRISTA AMANDA SPON GOTZEL
(RÚBRICA)